UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 044 -2014-UNSCH-CU

Ayacucho, 13 ENE. 2014

Visto el expediente administrativo sobre renovación de contrato de docentes de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de diciembre de 2013, ha concluido el contrato de los docentes de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación, Ingeniería de Minas, Geología y Civil e Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que prestaron sus servicios en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, según lo dispuesto por las Resoluciones del Consejo Universitario Nros. 016, 419 y 441-2013-UNSCH-CU;

Que, mediante Memorando N° 07-2014-OGGA-VRAC-UNSCH, el Jefe de la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico ha solicitado la renovación de contrato de los docentes de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal con sede en Pichari;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas correspondiente al segundo semestre del año académico 2013 en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias, es necesario renovar el contrato de los docentes, por el período señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 44° de la Ley Universitaria N° 23733;

Estando a la Opinión Técnico Presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 006-2014-ORa-OGPP/UNSCH de fecha 10 de enero de 2013) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso h) de la Ley Universitaria N° 23733, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.1, literal f) de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el artículo 127°, inciso j) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR, a partir del 01 de enero al 18 de julio de 2014, el contrato del personal docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujeto al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 23733, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS DE CIENCIAS AGRARIAS	
Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 044 -2014-UNSCH-CU

Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal

01. ARONÉS CÁRDENAS, Sadot Jesús — Prof. Asoc. D.E.
02. VILLAGARAY YANQUI, Sixto Marcelino — Prof. Asoc. D.E.

FACULTAD DE CIENCIAS DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento Académico de Ciencias Biológicas

Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal

03. HUAYHUA LOBATÓN, Carlos Orlando — Prof. Asoc. D.E.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas

Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal

04. CÁCERES PALOMINO, Manuel Jesús — Prof. Asoc. D.E.

Departamento Académico de Lenguas y Literatura

Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal

05. CORDERO GALINDO, José Antonio — Prof. Asoc. D.E.

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y METALURGIA

Departamento Académico de Ingeniería Química

Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal

06. COSSIO HERRERA, Luis Alberto — Prof. Asoc. D.E.

Artículo 2°.- RENOVAR, a partir del 03 de marzo al 18 de julio de 2014, el contrato del personal docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujeto al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 23733, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 044 -2014-UNSCH-CU

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS DE CIENCIAS AGRARIAS	
Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia	
Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal	
01. MALPICA RAMOS, Carlos Máximo ✓	Prof. Asoc. D.E.
02. MUÑÓZ LLAMPI, Reyna Esther ✓	Prof. Asoc. D.E.
03. PACO ESPINO, Susana Sabina	Prof. Asoc. D.E.
FACULTAD DE CIENCIAS DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	
Departamento Académico de Ciencias Biológicas	
Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal	
04. RODRIGUEZ PALOMINO, Edison ✓	Prof. Asoc. D.E.
FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, GEOLOGÍA Y CIVIL	
Departamento Académico de Matemática y Física	
Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal	
05. HUARCAYA QUISPE, Luis ✓	Prof. Asoc. D.E.

- 1677 - RECTOR

Artículo 3°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2014, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000001 5.001353 22 048 0109	Educación Superior Universitaria
PRODUCTO/ACCIÓN: 3.000001 5.001353	Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado
META: 0008 00001 0070136	Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.1.1.5.1.2 Personal Contratado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 044 -2014-UNSCH-CU

Artículo 4°.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes establecidos en la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas, cuyo incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o la imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 5°.- PRECISAR que los docentes que están siendo renovados en sus contratos, han sido debidamente evaluados y propuestos por los Decanos de las Facultades respectivas, bajo su responsabilidad.

Artículo 6°.- DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 7°.- DISPONER que el personal contratado en el marco de la presente Ley no puede ser materia de acciones de desplazamiento de personal fuera del ámbito de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, según lo dispuesto por el artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N° 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los ríos Apurímac y Ene (VRAE).

Artículo 8°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la remuneración dispuesta por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

C.C. Archivo
/gods